

## ANEXO VII

PASIVO QUE DEBERA SER PAGADO  
POR "CENTRAL COSTANERA S.A."

- VII-A: CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACION PARCIAL DE DEUDA DE SEGBA S.A. CON GAS DEL ESTADO S.E.
- VII-B: DOCUMENTO POR EL CUAL "CENTRAL COSTANERA S.A." ASUME UNA DEUDA DE SEGBA S.A. FRENTE A GAS DEL ESTADO S.E.
- VII-C: DETALLE DE PAGARES SUSCRITOS POR SEGBA S.A. QUE DOCUMENTAN DEUDAS DE SEGBA S.A. CON GAS DEL ESTADO S.A. Y CON YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A. Y MODELO DE PAGARE UTILIZADO
- VII-D: DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL COSTANERA S.A. ASUME LA DEUDA DOCUMENTADA EN LOS PAGARES DETALLADOS EN VII-C.

107

ANEXO VII-ACONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACION PARCIAL DE DEUDA

En Buenos Aires, a los *doce* días del mes de marzo de 1992, entre Gas del Estado Sociedad del Estado, en adelante denominada Gas del Estado, con domicilio en Alsina 1169 Capital Federal, representada en este acto por su Sub-Interventor Ingeniero Miguel Angel Marizza, por una parte, y por la otra Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A., en adelante denominada Segba, con domicilio en Balcarce 184 Capital Federal, representada en este acto por su Interventor, el Ingeniero Carlos A. Mattausch, se ha convenido celebrar este convenio de reconocimiento y refinanciación parcial de deudas, el que se ajustará en un todo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA: Segba reconoce adeudar a Gas del Estado, por facturas impagas por suministro de gas natural emitidas por Gas del Estado detalladas en el Anexo al presente que firmado por las partes forma parte integrante de este convenio la suma de U\$S 14.482.724,93 (catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro con 93/100) que resulta ser comprensiva de capital, intereses, recargos e impuestos, calculado al día 31 de marzo de 1992. Queda entendido que el reconocimiento de deuda que se formula precedentemente no afecta las restantes deudas que, por distintos períodos y conceptos, Segba tiene con Gas del Estado.-----

SEGUNDA: La deuda de U\$S 14.482.724,93, reconocida en la cláusula primera, será abonada por Segba a Gas del Estado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los seis meses calendarios contados desde la fecha de la Toma de Posesión del paquete mayoritario de acciones de Central Costanera S.A. por parte de sus compradores y no más tarde del lro. de diciembre de 1992. Cada una de las restantes cuotas vencerá a los seis (6), doce (12) y dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera.-----

TERCERA: Las partes convienen que el importe de la deuda reconocida en la cláusula segunda del presente devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa Libor a 30 días incrementada en medio punto porcentual mensual (Libor + 0,5 mensual) calculado sobre saldos vencidos a partir del lro. de abril de 1992.-----

CUARTA: Segba se obliga a abonar los intereses pactados en la cláusula anterior en forma trimestral, venciendo el primer pago a los tres meses contados del modo indicado en la cláusula SEGUNDA y no más tarde del lro. de setiembre de 1992. Los restantes pagos vencerán el último día de cada trimestre siguiente.-----

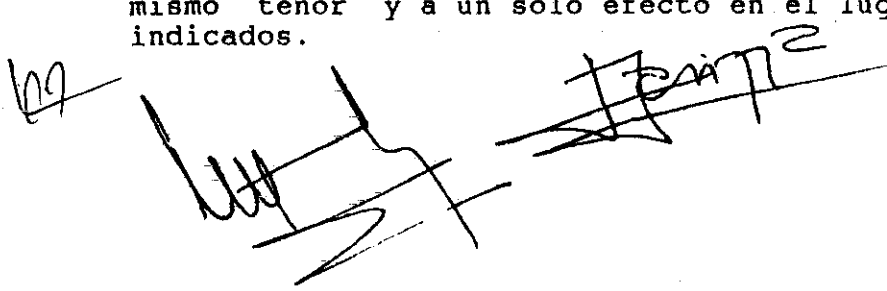
**QUINTA:** Todos los pagos serán efectuados por Segba en Isabel la Católica 939 (tesorería General). La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los términos quedando Gas del Estado facultada, a su exclusivo juicio para considerar que la mora incurrida en cualquiera de las cuotas ha producido la caducidad del plazo de todas las demás, tornándose exigible el pago del total adeudado con más un interés resarcitorio adicional al compensatorio pactado en la cláusula TERCERA del presente, equivalente al 100 % (cien por ciento) de este último, calculado y capitalizado mensualmente. El interés resarcitorio se deberá por todo el lapso de mora hasta la fecha del efectivo pago de la totalidad de la acreencia.-----

**SEXTA:** Las partes renuncian a todo fuero excepcional que les pudiere corresponder y se someten a las jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal constituyendo domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. Las partes establecen que el presente Convenio constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por la vía ejecutiva.-----

**SEPTIMA:** Las partes se reservan el derecho de ceder el presente Convenio a favor de terceros. Sin embargo si Segba lo cediera, ésta quedará igualmente obligada frente a Gas del Estado, si no pactare con ella expresamente lo contrario.-----

**OCTAVA:** Segba declara que el presente se encuentra exento del pago del impuesto de SELLOS de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 del Decreto 122/92 dado que el Convenio se incluirá en los pliegos de la licitación aludida en la cláusula SEGUNDA.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

69  


0270

ANEXO AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA ENTRE GAS DEL ESTADO S.E. Y SEGBA S.A.

DETALLE DE LAS FACTURAS

Nro. Fact. Segba	Nro. Fact. Gas del Estado	Vencimiento	Importe A	
63288	394306	16-6	8,500,806,226	
63291	394211		26,820,607,654	
63287	394305		1,385,948,170	Saldo
			<hr/>	
			36,707,362,050	
63290	394265	17-6	5,289,086,175	
			<hr/>	
			5,289,086,175	
63800	400160	15-8	1,074,914,000	a cuenta
64046	407847	30-11	1,586,949,284	
64047	407848		28,358,359,463	
64048	407889		15,528,017,888	
64049	407890		13,685,111,500	(parte)
64050	407899		4,272,571,856	
64051	407958		5,859,935,906	
			<hr/>	
			69,290,945,897	
TOTAL FACTURAS			<hr/>	
			112,362,308,122.00	
IMPORTE en Australes			112,362,308,122	
RECARGO 15% en Australes			16,854,346,218	
I.V.A. en Australes			4,213,586,555	
TOTAL en U\$S			13,457,412.08	
INTERESES MAS I.V.A. en U\$S			1,025,312.85	
			<hr/>	
TOTAL ACTA en U\$S			14,482,724.93	

ANEXO VII -B

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL COSTANERA S.A. ASUME UNA DEUDA DE  
SEGBA FRENTE A GAS DEL ESTADO S.E.

Sres.  
Gas del Estado S.E.  
Alsina 1169  
BUENOS AIRES

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Central Costanera S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (en adelante "SEGBA") mantiene con Gas del Estado S.E. (en adelante "Gas del Estado") por Quince Millones de Dólares Estadounidenses (U\$S 15.000.000), que fuera reconocida en el "Convenio de reconocimiento y financiación parcial de deuda", firmado entre SEGBA y Gas del Estado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992 (en adelante "el convenio") cuya copia, inicialada por el suscripto, se adjunta y forma parte del presente.

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma a Gas del Estado en las mismas condiciones que surgen del convenio, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Costanera S.A., el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de SEGBA los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a SEGBA todo lo que ésta debiera pagar a Gas del Estado en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que Gas del Estado tiene conocimiento y ha aceptado en todos sus términos el presente.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

102

Mi representada constituye domicilio en Paseo Colón 171, piso 8º, Capital Federal, el cual podrá ser modificado dentro de la Capital Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

62 Buenos Aires, fecha.

Central Costanera S.A.

ANEXO VII-C

DETALLE DE PAGARES EMITIDOS POR COMPRA DE COMBUSTIBLES

Pagaré N°	Fecha de vigencia	Beneficiario	Fecha de vencimiento	Importe U\$S
	21-2-92	YPF S.A.	19-8-92	6.000.000,- =====
1/8	15-1-92	Gas del Estado S. E.	13-7-92	1.000.000,-
2/8	"	"	"	1.000.000,-
3/8	"	"	"	1.000.000,-
4/8	"	"	"	1.000.000,-
5/8	"	"	"	1.000.000,-
6/8	"	"	"	1.000.000,-
7/8	"	"	"	1.000.000,-
8/8	"	"	"	<u>1.568.560,87</u>
				<u>8.568.560,87</u> -----
1/7	30-1-92	"	28-7-92	1.000.000,-
2/7	"	"	"	1.000.000,-
3/7	"	"	"	1.000.000,-
4/7	"	"	"	1.000.000,-
5/7	"	"	"	1.000.000,-
6/7	"	"	"	1.000.000,-
7/7	"	"	"	<u>1.188.353,23</u>
				<u>7.188.353,23</u> -----
1/9	15-2-92	"	13-8-92	1.000.000,-
2/9	"	"	"	1.000.000,-
3/9	"	"	"	1.000.000,-
4/9	"	"	"	1.000.000,-
5/9	"	"	"	1.000.000,-
6/9	"	"	"	1.000.000,-
7/9	"	"	"	1.000.000,-
8/9	"	"	"	1.000.000,-
9/9	"	"	"	<u>1.760.360,97</u>
				<u>9.760.360,97</u> -----
Total Gas del Estado S. E.				25.517.275,07 =====
Total de pagarés emitidos				31.517.275,07 =====

*107*

## MODELO

PAGARE

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES pagará sin protesto a YPF S.A. o a su orden la cantidad de dólares estadounidenses seis millones (U\$S 6.000.000) con vencimiento a los 180 (ciento ochenta) días de la fecha, en cancelación de facturas con vencimiento en los meses de enero y febrero del corriente año.

S.E.G.B.A. S.A. pagará interés sobre el monto de capital impago pendiente, a partir de la fecha de origen de éste, hasta la fecha de vencimiento del pagaré. Dicho interés será pagadero vencido, utilizando la tasa mensual LIBOR más medio punto porcentual mensual (LIBOR + 0,5 %) vigente 5 (cinco) días antes de la emisión del pagaré, y 5 (cinco) días antes del inicio de cada período de treinta días, capitalizado mensualmente.

El pago será efectuado por S.E.G.B.A. S.A. en Diagonal Roque S. Peña 777, Capital Federal (Tesorería General). La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los términos, tornándose exigible el pago del total adeudado con más un interés resarcitorio adicional al compensatorio pactado, equivalente al 100% (cien por ciento) de este último, calculado y capitalizado mensualmente. El interés resarcitorio se deberá por todo el lapso de mora hasta la fecha del efectivo pago de la totalidad de la acreencia.

El importe resultante deberá ser pagado en dólares estadounidenses o en pesos al tipo de cambio vendedor transferencia Mercado Libre publicado por el Banco de la Nación Argentina del día anterior al del pago.

Para toda cuestión que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del presente PAGARE se somete desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando consecuentemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, dejando constituidos los domicilios indicados al comienzo, donde serán válidas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que debieran practicarse.

YPF S.A. toma conocimiento que al estar S.E.G.B.A. S.A. en proceso de privatización la deuda reconocida por S.E.G.B.A. S.A. será asumida por Central Costanera S.A. o la empresa que correspondiera, sin perjuicio del mantenimiento de la obligación con carácter solidario de S.E.G.B.A. S.A..

El impuesto de sellos, será soportado exclusivamente por S.E.G.B.A. S.A..

Este Pagaré se libra en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiún días del mes de Febrero de 1992.



Buenos Aires,

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A., (en adelante SEGBA S.A.) por el presente pagaré, pagará a Gas del Estado S.E. o a su orden, sin protesto, la cantidad de dólares estadounidenses un millón (U\$S 1.000.000). A los 180 días vista computados desde el 15 de febrero de 1992. Este importe será imputado a la cancelación de las facturas por suministro de gas a SEGBA S.A. vencidas el 15 de febrero de 1992.

Esta obligación llevará intereses compensatorios sobre el importe del pagaré durante el período comprendido entre el 15 de febrero de 1992 y el día de su efectivo pago, más la alícuota del IVA que correspondiera.

Los intereses serán capitalizables mensualmente y equivaldrán a la tasa libor a 30 días vencida, más medio punto porcentual mensual, tomándose al efecto del cálculo la tasa vigente al 10 de febrero de 1992 y la vigente al 5° día anterior al inicio de cada período de capitalización mensual.

En caso de cancelarse la obligación fuera de término, se devengarán además de los intereses compensatorios, intereses punitivos equivalentes al 100% de los intereses compensatorios, siendo los intereses punitivos también capitalizables mensualmente. Los intereses punitivos también devengarán el IVA pertinente.

El importe resultante será pagadero en dólares estadounidenses en pesos al tipo de cambio vendedor transferencia del mercado libre publicado por el Banco de la Nación Argentina para el día anterior al del efectivo pago.

Gas del Estado S.E. toma conocimiento que al estar SEGBA S.A. en proceso de privatización, el importe del presente pagaré, más intereses e IVA será asumido por Central Costanera S.A. o la Empresa que resulte adjudicataria del paquete accionario mayoritario de Central Costanera S.A., sin perjuicio de que SEGBA S.A. continuará solidariamente obligada por las obligaciones emergentes de este pagaré.

El impuesto de sellos que grave el presente será exclusivamente soportado por SEGBA S.A..

DOCUMENTO N°: 1/9

DEUDOR: SEGBA S.A.

DOMICILIO: Balcarce N° 184 Capital Federal.

LUGAR DE PAGO: Isabel La Católica N° 939 - Capital Federal.

ANEXO VII -D1

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL COSTANERA S.A. ASUME UNA DEUDA DE SEGBA FRENTE A Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Sres.  
Yacimientos Petrolíferos Fiscales  
Av. R.S. Peña 777  
BUENOS AIRES

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Central Costanera S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (en adelante "SEGBA") mantiene con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (en adelante "Y.P.F.") por Seis Millones de Dólares Estadounidenses (U\$S 6.000.000), la cual se encuentra documentada en 1 pagaré cuyo detalle se agrega a continuación:

Pagaré	Fecha de vigencia	Fecha de vencimiento	Importe \$
1/1	21/2/92	19/08/92	6.000.000,- =====

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma a Y.P.F. en las mismas condiciones que surgen de los pagarés indicados, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Costanera S.A., el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de SEGBA los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a SEGBA todo lo que ésta debiera pagar a Y.P.F. en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que Y.P.F. tiene conocimiento y ha aceptado en todos sus términos el presente.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal

69

Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en Paseo Colón 171, piso 8º, Capital Federal, el cual podrá ser modificado dentro de la Capital Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

69 Buenos Aires, fecha.

Central Costanera S.A.

ANEXO VII -D2

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL COSTANERA S.A. ASUME UNA DEUDA DE  
SEGBA FRENTE A GAS DEL ESTADO S.E.

Sres.  
Gas del Estado S.E.  
Alsina 1169  
BUENOS AIRES

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Central Costanera S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (en adelante "SEGBA") mantiene con Gas del Estado S.E. (en adelante "Gas del Estado") por veinticinco millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y cinco con siete centavos de Dolares Estadounidenses (U\$S 25.517.275,07), la cual se encuentra documentada en pagarés cuyo detalle se agrega a continuación:

Pagaré	Fecha de vigencia	Fecha de vencimiento	Importe U\$S
1/8	15/1/92	13/07/92	1.000.000,-
2/8	15/1/92	13/07/92	1.000.000,-
3/8	15/1/92	13/07/92	1.000.000,-
4/8	15/1/92	13/07/92	1.000.000,-
5/8	15/1/92	13/07/92	1.000.000,-
6/8	15/1/92	13/07/92	1.000.000,-
7/8	15/1/92	13/07/92	1.000.000,-
8/8	15/1/92	13/07/92	1.568.560,87
			-----
			8.568.560,87
1/7	30/1/92	28/07/92	1.000.000,-
2/7	30/1/92	28/07/92	1.000.000,-
3/7	30/1/92	28/07/92	1.000.000,-
4/7	30/1/92	28/07/92	1.000.000,-
5/7	30/1/92	28/07/92	1.000.000,-
6/7	30/1/92	28/07/92	1.000.000,-
7/7	30/1/92	28/07/92	1.188.353,23
			-----
			7.188.353,23

102

Pagaré	Fecha de vigencia	Fecha de vencimiento	Importe U\$S
1/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
2/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
3/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
4/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
5/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
6/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
7/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
8/9	15/1/92	13/08/92	1.000.000,-
9/9	15/1/92	13/08/92	1.760.360,97
			-----
			9.760.360,97
			-----
Total Gas del Estado S.E.		U\$S	25.517.275,07
			=====

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma a Gas del Estado en las mismas condiciones que surgen de los pagarés indicados, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Costanera S.A. , el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de SEGBA los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a SEGBA todo lo que ésta debiera pagar a Gas del Estado en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que Gas del Estado tiene conocimiento y ha aceptado en todos sus términos el presente.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en Paseo Colón 171, piso 8º, Capital Federal, el cual podrá ser modificado dentro de la Capital Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, fecha.

Central Costanera S.A.